

7-30



# SUPLEMENTO A LA GACETA DE MADRID

DEL MIERCOLES 2 DE ABRIL DE 1834.

## ARTICULO DE OFICIO.

### MINISTERIO DE ESTADO.

En virtud de haber reconocido S. M. el Rey de Suecia á nuestra augusta REINA Doña ISABEL II, ha presentado sus nuevas creencias el caballero Lorichtz en calidad de encargado de Negocios de aquel Soberano.

#### Real orden.

A fin de que se instale cuanto antes el Consejo Real de España é Indias, instituido para auxiliar la recta administracion del Estado, se ha servido S. M. la REINA Gobernadora mandar que V. E. como Presidente, en union con los decanos de las secciones respectivas, y del secretario, formen á la posible brevedad el reglamento para el Consejo, elevándolo despues á conocimiento de S. M. para que tenga á bien dictar la resolucion conveniente. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 1.º de Abril de 1834.—Señor Presidente del Consejo Real de España é Indias.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### Reales decretos.

Instituido por mi decreto de 24 de Marzo último el supremo Tribunal de España é Indias, vengo en nombrar para presidente del mismo á D. José Hevia y Noriega, del Consejo de Gobierno. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En Aranjuez á 1.º de Abril de 1834.—A D. Nicolas María Garely.

Vengo en nombrar para ministros de las dos Salas de España del supremo Tribunal de España é Indias, creado por mi decreto de 24 de Marzo último, á D. Andres Subiza, á D. Rafael Paz y Fuertes, á D. José Montemayor, á D. José Villanueva, á Don José Martinez Areta, á D. José Mier, á D. Teótimo Escudero, á D. Matías Herrero Prieto, á D. Francisco Redondo y á D. José María Calatrava. Y para fiscales de las mismas á D. Manuel Lizana y á D. Juan Nepomuceno San Miguel. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En Aranjuez á 1.º de Abril de 1834.—A D. Nicolas María Garely.

Vengo en nombrar para ministros de la Sala de Indias del supremo Tribunal de España é Indias, instituido por mi decreto de 24 de Marzo último, á D. Manuel María Arbizu y Alava; á Don Manuel Genaro Villota; á D. Manuel Plácido Berriozabal; al marques de Piedras-Blancas y á D. Juan José Recacho, y para fiscal de la misma á D. Francisco Entrambas-aguas. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En Aranjuez á 1.º de Abril de 1834.—A Don Nicolas María Garely.

He venido en mandar que el presidente, ministros y fiscales del supremo Tribunal de España é Indias, creado por mi decreto de 24 de Marzo último, antes de tomar posesion de sus respectivas plazas, presten el siguiente juramento: Juro ser fiel á la REINA Doña ISABEL II, y á su augusta Madre, como Regenta y Gobernadora, observar las leyes del reino, y administrar justicia con arreglo á ellas. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Aranjuez á 1.º de Abril de 1834.—A D. Nicolas María Garely.

### Reales órdenes.

S. M. la REINA Gobernadora ha tenido á bien mandar que los ministros del supremo Tribunal de España é Indias, exceptuándose su Presidente, ocupen en el mismo el lugar que les corresponda segun sus primeros títulos de ministros togados en las audiencias, chancillerías ó consejos del reino. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y demas efectos convenientes á su cumplimiento. Dios &c. Aranjuez 1.º de Abril de 1834.—Nicolas María Garely.—Sr. Presidente del supremo Tribunal de España é Indias.

Es la voluntad de S. M. la REINA Gobernadora que mientras no se forme el reglamento que debe regir en ese supremo Tribunal, y apruebe la planta de dependientes del mismo, se administre la justicia por sus tres salas, en la forma respectiva que lo hacian los extinguidos consejos de Castilla é Indias, y con los mismos dependientes que sirven en la actualidad. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 1.º de Abril de 1834.—Sr. Presidente del supremo Tribunal de España é Indias.

Por convenir al Real servicio, y para que tenga cumplido efecto lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Marzo último, por el que se instituyó el supremo Tribunal de España é Indias; se ha servido S. M. la REINA Gobernadora mandar que V. E., en union con el decano del mismo y del fiscal mas antiguo, formen á la posible brevedad el reglamento de dicho supremo Tribunal, y la planta de los dependientes que sean necesarios para la mas ordenada y expedita administracion de justicia; elevando uno y otro á conocimiento de S. M. para la resolucion que estime conveniente. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 1.º de Abril de 1834.—Nicolas María Garely.—Sr. Presidente del supremo Tribunal de España é Indias.

### Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

De los diferentes partes que el comandante general de Vizcaya el brigadier D. Baldomero Espartero ha remitido al ministerio de la Guerra: resultan los siguientes detalles:

Sabedor que la faccion de Luqui y Latorre se hallaba en Orozco en número de 800 á 1000 hombres, hizo que el día 15 se dirigiesen sobre este punto dos columnas en diferentes direcciones, una mandada por el brigadier D. Manuel Benedicto, que alarmó á los enemigos obligándolos á situarse sobre Villaro y Ceanuri. Con la otra columna se dirigió dicho comandante general al primer punto, aunque disimulando su movimiento para caer de flanco sobre los facciosos que eran atacados de frente en Ceanuri por el enunciado brigadier Benedicto.

Es indecible el arrojo, entusiasmo y regularidad con que ejecutaron estas disposiciones los valientes de ambas columnas, quienes á los gritos de *viva la REINA* y al paso de carga desalojaron del pueblo al enemigo, causándole pérdida de consideracion, y desalojándolo sucesivamente de todas las alturas y bosques inmediatos, hasta que en completa dispersion huyó por varias direcciones, protegido por la oscuridad de la noche, que impidió á nues-

